

- 13731** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Llanza y de Domecq la rehabilitación en el título de Conde de Fuentes.*

Don Carlos de Llanza y de Domecq ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Fuentes concedido a don Juan Fernández de Heredia y Lohori en 18 de febrero de 1508 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 13732** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Truyols Dezcallar y don Salvador Despuig y Miralles la sucesión en el título de Conde de Montoro.*

Don Francisco Truyols Dezcallar y don Salvador Despuig y Miralles han solicitado la sucesión en el título de Conde de Montoro, vacante por fallecimiento de don Jorge Truyols Dezcallar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 13733** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Salvador Despuig y Miralles y don Francisco Truyols Dezcallar la sucesión en el título de Conde de Montenegro con Grandeza de España.*

Don Salvador Despuig y Miralles y don Francisco Truyols Dezcallar han solicitado la sucesión en el título de Conde de Montenegro, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don Jorge Truyols Dezcallar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 13734** *RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis de Desvalls y Trias, la rehabilitación en el título de Marqués de Lupiá.*

Don Luis de Desvalls y Trias ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Lupiá, concedido a don Angel Carlos de Roger en 14 de enero de 1702, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 13735** *RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis de Desvalls y Trias, la rehabilitación en el título de Marqués de Poal.*

Don Luis de Desvalls y Trias ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Poal, concedido a don Antonio de Desvalls y de Vergós, en 1706, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 13736** *RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Alejandra Morandé y Errazuriz, la rehabilitación en el título de Marqués de Fuente Hermosa de Miranda.*

Doña Alejandra Morandé y Errazuriz ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Fuente Hermosa de Miranda, concedido a don Francisco García del Rallo y Calderón en 10 de

febrero de 1769, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 13737** *RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Eugenia Florán Velaz de Medrano y Ballesteros, la rehabilitación en el título de Marqués de Tabuerniga.*

Doña María Eugenia Florán Velaz de Medrano y Ballesteros ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Tabuerniga, concedido a don Antonio Velaz de Medrano en 22 de julio de 1682, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 13738** *RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pablo Montesino-Espartero y Julia, la rehabilitación en el título de Duque de Morella, con Grandeza de España.*

Don Pablo Montesino-Espartero y Julia, ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Morella, con Grandeza de España, concedido a don Baldomero Fernández Espartero, en 4 de junio de 1840, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 13739** *ORDEN 111/01126/1983, de 28 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Santín Alba, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Santín Alba, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de octubre de 1979 y de 23 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Santín Alba, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de octubre de 1979 y de 23 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/

1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13740 *ORDEN 111/01127/1983, de 28 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Salas Puyuelo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Domingo Salas Puyuelo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de julio y de 25 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Salas Puyuelo, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de julio y de 25 de septiembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13741 *ORDEN 111/01128/1983, de 28 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Graciano Sánchez Rodríguez, Comandante honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Graciano Sánchez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio y de 14 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Graciano Sánchez Rodríguez, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio y de 14 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de 1 de enero de 1972 hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13742 *ORDEN 111/01133/1983, de 28 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Pérez González, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Pérez González, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de septiembre y de 4 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Pérez González, representado por el Letrado señor Valcarce Valcarce, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de septiembre y de 4 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13743 *ORDEN 111/01134/1983, de 28 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casimiro Pérez Magdaleno, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Casimiro Pérez Magdaleno, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de noviembre de 1978 y de 11 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casimiro Pérez Magda-